

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN INTRODUCCIÓN

La Constitución de 1824 creó la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de rendir cuentas del ejercicio de los recursos que maneja, estableció la fiscalización superior de los recursos públicos como facultad del Poder Legislativo, y crea a la Contaduría Mayor de Hacienda con facultades para constituirse en el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados.

Durante más de 150 años (1824-1974), la Contaduría Mayor de Hacienda funcionó sin cambios trascendentales. El trabajo profesional del órgano técnico de fiscalización superior durante este periodo, se concentró en la revisión de la glosa, que comprendía la revisión aritmética y contable de la documentación comprobatoria de las operaciones gubernamentales.

A partir de las reformas constitucionales, primero de 1999 y después de 2015, la Contaduría Mayor de Hacienda se transforma en Auditoría Superior de la Federación (1999) y con las reformas de 2015, como cabeza del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), ya no sólo es un órgano fiscalizador de la revisión aritmética y contable de la glosa, sino también revisa el cumplimiento de metas y objetivos de los entes del sector público, es decir, la eficacia en el uso de los recursos públicos.

El desempeño de las funciones de la ASF se desarrolla en un entorno cambiante y complejo, razón por la cual su marco de actuación requiere evolucionar constantemente y fortalecerse con atribuciones que le permitan ser más eficaz y oportuna en la entrega de resultados, para que sirvan como un insumo importante con valor agregado en la toma de decisiones legislativas y en la mejora de la gestión pública.

Es por ello que el 19 de julio de 2016 entró en vigor la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) que rige el proceso de auditorías, estudios e investigaciones de este órgano técnico de fiscalización superior. Dicha normativa estuvo acompañada de la promulgación de tres nuevas leyes, así como de reformas sustantivas a otros tres ordenamientos, los cuales, en su conjunto, constituyen el marco jurídico de actuación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (LOTFJA).

En este mismo sentido, la etapa que se abre en la fiscalización con las reformas constitucionales de 2015 y LFRCF de 2016, impone la implementación de una serie de mecanismos que deben contribuir al fortalecimiento de la ASF en el marco de sus nuevas atribuciones, así como del SNA.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados para la fiscalización de la Cuenta Pública tiene la función de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; revisar la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, así como los financiamientos contratados por las entidades federativas y municipios; promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

La revisión de la Cuenta Pública Federal se realiza de manera objetiva, imparcial y en cumplimiento al marco legal en la materia establecido en los artículos 74, fracción VI, y 79 Constitucionales, y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

MISIÓN

Fiscalizar los recursos públicos para prevenir prácticas irregulares y contribuir al buen gobierno.

VISIÓN

Ser un actor clave en el fortalecimiento de políticas públicas, institucionales y el buen uso de los recursos de la Federación.

Con el fin de orientar los esfuerzos institucionales de una manera coherente y ordenada, la ASF integró su Plan Estratégico para el periodo 2018-2026, el cual tiene como objetivos principales: Contribuir al buen gobierno de las entidades públicas y su rendición de cuentas; ser un órgano reconocido por su calidad técnica en materia de fiscalización a nivel nacional e internacional; para lo cual se busca incidir a los entes fiscalizados sobre los riesgos de incurrir en irregularidades; contribuir al fortalecimiento de los sistemas nacionales de anticorrupción, fiscalización, transparencia y archivos; ser una fuente confiable de información sobre la rendición de cuentas; a través de la estrategia operativa, el capital humano y organizacional.

En materia de ética y conducta, el Código de Ética de la ASF proporciona al personal de la ASF una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales debe regirse su actuar, fortaleciendo su desempeño para el cumplimiento del mandato de la institución. Además, el Código aborda las responsabilidades de la ASF en la promoción y la protección de la ética y los valores.

PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2018:

La ASF presentó a la H. Cámara de Diputados el 20 de febrero de 2019, 653 informes individuales que, en conjunto con los 344 informes rendidos en junio y 678 en octubre de 2018, suman un total de 1,675 referidos a la Cuenta Pública 2017. Adicionalmente, se practicaron 4 auditorías derivadas de solicitudes y denuncias sobre ejercicios fiscales en curso o anteriores, al amparo del Título Cuarto de la Ley de Fiscalización.

De las 1,675 auditorías realizadas, 1,517 se refieren a revisiones de cumplimiento financiero, 150 a auditorías de desempeño y 8 evaluaciones de políticas públicas.

Es relevante destacar que la ASF emitió 9,514 observaciones, de las cuales, 4,446 corresponden a Recomendaciones, es decir; sugerencias para fortalecer las políticas públicas, la estructura programática, los procesos administrativos y los sistemas de control.

El resto de las acciones se integran por: 204 Solicitudes de Aclaración —en las que se requiere a las entidades fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones—; 1,932 Pliegos de Observaciones —cuando existe la presunción de daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos—; 143 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal —mediante las que la ASF informa a la autoridad competente, como el SAT, el IMSS, el ISSSTE, entre otros, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal—, y 2,789 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias (PRAS), con los cuales la ASF notifica a los órganos internos de control la detección de posibles responsabilidades administrativas.

Como parte de la nueva visión y proyectos estratégicos, se estableció la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, dando inicio a los trabajos de transferencia de expedientes de las unidades administrativas auditoras a dicha Auditoría Especial, la cual ha solventado 3,245 acciones y ha analizado la información para integrar 1,202 expedientes para generar posibles fincamientos de responsabilidad resarcitoria, de los cuales, en 152 casos ya se iniciaron los procedimientos correspondientes.

De acuerdo al marco legal vigente se describen acciones que se derivan de la práctica de auditorías en la fiscalización de la Cuenta Pública 2017:

- Presentación y seguimiento de denuncias penales. - Una vez descritas las acciones que emite directamente la ASF o promueve ante otras instancias, como resultado de su labor auditora, éstas serán presentadas como lo dispone la LFRCF, en el momento en que se cuente con todos los elementos para tal efecto. Por lo anterior, la institución está llevando a cabo la integración de expedientes, elaboración de dictámenes técnicos y formulación de denuncias.

Cabe señalar, que una vez entregados los informes individuales y notificadas las acciones los entes auditados cuentan con un plazo para presentar la documentación y argumentos que consideren; mismos que son valorados por la ASF y, en su caso, podrían constituir un elemento para determinar la procedencia de las denuncias penales.

Aunado a lo anterior, la ASF está en proceso de análisis de los asuntos de las Cuentas Públicas anteriores (2014, 2015,2016) para que, en caso de ser procedente, se presenten las denuncias penales en los asuntos que así lo ameriten.

Finalmente, es importante destacar que la ASF se encuentra en estrecha colaboración con la Fiscalía General de la República para el seguimiento, coadyuvancia y presentación de denuncias penales.

- Fortalecimiento del seguimiento de acciones. - El pasado mes de octubre, como lo establece el Reglamento Interior de la ASF, culminó la transferencia de expedientes y se iniciaron los trabajos de análisis de la información recibida por parte de los entes fiscalizados para atender 12,094 acciones. Para finales del mismo mes, se llevó a cabo la segunda entrega de informes individuales correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, lo que implicó la adición de 3,509 nuevas acciones para su seguimiento, dando por resultado 15,603 acciones.